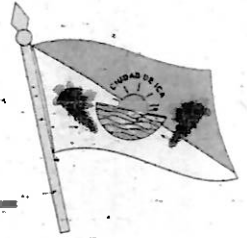




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MPI

Ica, 22 de julio del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO: El documento sin número, de fecha 10 de Julio del 2020, emitido por el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia, dirigido a la Sra. Alcaldesa Emma Mejía Venegas; el Oficio N° 395-2020-GAJ-MPI, de fecha 20 de julio del 2020, dirigido a la Sra. Gladys Arcos Cayo, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica; el Oficio N° 014-2020-SBI-P, de fecha 20 de julio del 2020, donde la Sociedad de Beneficencia de Ica da respuesta al oficio enviado; el Informe legal N° 016-2020-GAJ-MPI/LDRL, de fecha 20 de julio del 2020; el Oficio N° 396-2020-GAJ-MPI, de la misma fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con fecha 10 de julio el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia, envía a la Sra. Alcaldesa Emma Mejía Venegas un documento, en el cual nos ofrece la donación de 130 ataúdes de cartón prensado, lo cual incluye el flete de transporte a Ica a la dirección de la Municipalidad. De la misma forma, en el documento mencionado se hace referencia a que este ofrecimiento sería posible a través de la gestión del Rotary Club Nuestra Señora de Gracia y a la alianza que mantiene con la empresa Cartones Villa Marina S.A.C - CARVIMSA.

Cabe resaltar, que, en el documento mencionado en el párrafo anterior, se solicita la celebración de una ceremonia simbólica pública de la entrega de los bienes mencionados, la que debe realizarse con presencia y participación de Rotarios del Rotary Club y CARVIMSA. Finalmente, nos indican en el mismo documento, que de aceptar la donación de los 130 ataúdes, se deberá nombrar un responsable y coordinador por parte de la Municipalidad Provincial de Ica; siendo que, por parte del Rotary Club Nuestra Señora de Gracia la encargada de las coordinaciones es Gianina García Blásquez, teniendo como correo electrónico ggarciablasquez@gmail.com y el WhatsApp 998522939.

Que, con fecha 20 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica envía el Oficio N° 395-2020-GAJ-MPI, dirigido a la Sra. Gladys Arcos Cayo, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, solicitándole con carácter de urgencia nos conteste sobre la posibilidad de que la institución a la que representa, recepcione y disponga de los 130 ataúdes de cartón prensado, a fin de poner beneficiar a la población vulnerable que requiera de este bien.

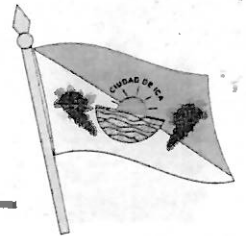
Que, con fecha 20 de julio del 2020, se recibe el Oficio N° 014-2020-SBI-P, de parte de la Sociedad de Beneficencia de Ica, en la que la misma da respuesta al Oficio N° 395-2020-GAJ-MPI, expresando la factibilidad en cuanto a la aceptación de los 130 ataúdes de cartón prensado, por parte de su institución, lo cual les permitirá continuar realizando la inhumación a los más necesitados en el Cementerio General de Saraja.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; es por ello que le corresponde aceptar la donación realizada, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, desde el 10 de Junio del 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De la misma forma, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), suspendiéndose entonces el ejercicio de Derechos Constitucionales, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, quedando restringido el ejercicio de derechos relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo del cuerpo normativo en mención.

Que, la Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ha sido prorrogada mediante diversos Decretos Supremos, siendo que la última prórroga se ha dado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el cual dispone PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 31 de Julio del 2020.

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, y por ende la de la Provincia de Ica, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional.

Que, en consecuencia, el gobierno viene adoptando una serie de medidas económico financieras para poder paliar la problemática mencionada, problemática que constituye a todo nivel de gobierno una dura realidad que debe ser enfrentada por todas las autoridades, tanto del gobierno central, como regional y local.

Que, asimismo, a fin de garantizar la rápida y eficaz respuesta de la municipalidad provincial de Ica, y garantizar así una adecuada inhumación de aquellos que han perdido la vida durante la mencionada pandemia, y buscando favorecer a las familias más afectados de la localidad, por los efectos socioeconómicos de la pandemia, nos vemos en la urgente necesidad de tomar las medidas respectivas que corresponden ante esta coyuntura social y económica.

Que, en relación a lo expuesto, sería factible aceptar apoyo del Rotary Club Nuestra Señora de Gracia, que ha querido sumarse a la lucha contra el COVID 19; en especial, en lo referido a esta ayuda, la cual va destinada a personas vulnerables por la pandemia, que no cuentan con recursos económicos suficientes para poder inhumar a sus familiares fallecidos.

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1411, decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, se establece que las Sociedades de Beneficencia, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial y que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el inciso "b)" y "g)" del artículo 5 del mismo dispositivo legal, se establece que las Sociedades de Beneficencia tienen las funciones generales de Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente; así mismo, la de construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.

Que, conforme a la Directiva General N° 03-2016- SBPI "Normas para el otorgamiento y percepción de donaciones y otorgamiento de subvenciones y exoneraciones en la Sociedad de Beneficencia pública de Ica", la entidad está en la capacidad de percibir donaciones de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas; sobre todo ante el estado de emergencia nacional y las graves circunstancias que se viven en la actualidad.

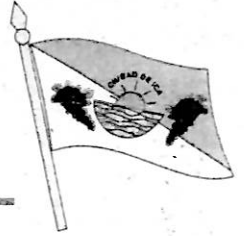
Que, así mismo, según lo expresado en el Oficio N° 014-2020-SBI-P, es prioridad de la Beneficencia Pública de Ica, los servicios funerarios en el Cementerio General de Saraja, el cual está a su cargo, todo esto, conforme a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298, y reglamento de ley de cementerios y servicios funerarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA y sus modificatorias.

Que en este sentido es importante y necesaria la colaboración del Concejo Provincial de Ica, para la urgentísima aprobación de la mencionada donación, ya que, de no ser aceptada, se estaría perjudicando a la población vulnerable afectada, que es la que el Concejo debe proteger, desnaturalizando la finalidad del mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, una vez aceptada la donación realizada, el Concejo Provincial de Ica debe proceder conforme se señala en los artículos 66 y 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"

Que, teniéndose en cuenta el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, donde se establece que "cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones". Es decir, que, en el presente caso, debido a la mencionada emergencia nacional, ante la premura del tiempo y la urgente necesidad de la población afectada, es que se debe aprobar la aceptación y la disposición inmediata de los mencionados bienes a la brevedad posible, para lo cual se podrá prescindir del dictamen de la Comisión correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido el Oficio N° 396-2020-GAJ-MPI, donde hace suyo el Informe Legal N° 016-2020-GAJ-MPI/LDRL, donde se concluye y recomienda: 1) Que, se PROCEDA a aceptar la Donación de 130 cajones de cartón prensado, otorgadas por la alianza entre el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia con la empresa Cartones Villa Marina S.A.C – CARVIMSA, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo cual el Pleno del Concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deberá debatir la aprobación y aceptación del mismo; 2) Que, se proceda a disponer la donación, de los 130 cajones de cartón prensado, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a fin de que, a través de esta institución, se pueda apoyar a la población de bajos recursos económicos y vulnerables de la provincia de Ica; conforme a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; 3) Que, se recomiende la dispensa del Dictamen de la Comisión correspondiente, toda vez que el mismo se realiza en base a informes técnicos y legales del área correspondiente. Por lo que en el presente caso se debe tomar en cuenta el estado emergencia nacional, la urgente necesidad sustentados en el presente informe; así como, el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica.

Que, el Concejo Municipal ha debatido el expediente administrativo del visto y luego de un amplio debate, POR UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emite el siguiente:

ACUERDO:


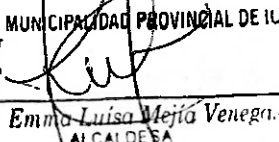
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de 130 cajones de cartón prensado, otorgadas por la alianza entre el Rotary Club Nuestra Señora de Gracia con la empresa Cartones Villa Marina S.A.C – CARVIMSA, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la donación, de los 130 cajones de cartón prensado, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a fin de que, a través de esta institución, se pueda apoyar a la población de bajos recursos económicos y vulnerables de la provincia de Ica; conforme a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a Rotary Club Nuestra Señora de Gracia y a la empresa Cartones Villa Marina S.A.C – CARVIMSA, por la invaluable colaboración y desprendimiento a favor de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad ante el Estado de Emergencia por la Covid-19.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venega.
ALCALDESA